



EXPTE: AVSRE23/IVA/09

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE COWORKING A LA SOCIEDAD PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U., PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS (IVASPE), EN DOS AULAS Y UN SALÓN DE ANFITEATROS DEL COMPLEJO CIUDAD DE LA LUZ, SITO EN ALICANTE.

Vista las actuaciones practicadas en el expediente de contratación AVSRE23/IVA/09, relativo al "Contrato de coworking con la Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., para el desarrollo de acciones formativas del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), en el complejo Ciudad de la Luz, sito en Alicante", se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Valenciano de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante IVASPE) es un órgano adscrito a la Agencia Valenciana Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y se crea con la ley 2/1990, de 4 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías locales de la Comunidad Valenciana. Actualmente se encuentra en vigor la Ley 17/2017 del 13 de diciembre de la Generalitat de Coordinación de Policías locales en la Comunidad Valenciana.

Su inauguración se produjo en el año 1991 y nace con el objeto de impartir formación de calidad a todos los Policías Locales de la Comunidad valenciana. En el ámbito de seguridad implementa las siguientes acciones formativas: Organizar e impartir cursos de formación básica de policías de nuevo ingreso, dentro de las distintas escalas y categorías, con el fin de que superen el proceso selectivo y adquieran la condición de funcionarios de carrera; organizar e impartir cursos de ascenso o promoción de las diferentes categorías, y los de perfeccionamiento; programación y realización del Plan de Formación Continua de las Policías Locales; programación de planes de especialización específica en materia de Seguridad, entre otras.

En el ámbito de emergencias implementa las siguientes acciones formativas: Curso Selectivo de Formación para el personal de Bomberos de nuevo acceso; curso selectivo de formación para el personal de la escala de mando e inspección de los servicios de prevención; extinción de incendios y salvamento; plan anual de formación básica para personal de los servicios esenciales de emergencias: bomberos, bomberos voluntarios, técnicos de emergencias, y las agrupaciones locales y asociaciones de voluntarios de protección civil; básico de formación de policía judicial para agentes medio ambientales, formación continua para bomberos y brigadas forestales, entre otras.

SEGUNDO.- En cuanto a la necesidad de espacios, cabe indicar que se ha decidido descentralizar la formación que imparte este centro en la provincia de Alicante al encontrarse un elevado número de alumnos que pueden recibirla, en su mayor parte policías, residiendo cerca de esa localidad; la finalidad es evitar su desplazamiento a la provincia de Valencia, en el complejo de Cheste. Por ello, resulta necesario disponer de un espacio físico susceptible de ser empleado como centro de formación en la provincia de Alicante, para realizar acciones formativas.

La figura del coworking se considera idónea al comprender, para el desarrollo de estas **acciones formativas**, tanto el **arrendamiento del inmueble**, que se encuentra ubicado en Alicante, Avenida Jean Claude Combaldieu, s/n, complejo Ciudad de la Luz, con la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. Unipersonal, propietaria del inmueble, como una serie de servicios que más adelante se citarán. Se trata de un modelo de gestión normalizado por la Sociedad Pública con la que se quiere contratar.

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 17/2013,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHSPSP



Se necesitan arrendar dos aulas para albergar a 48 y 48 personas en cada una de ellas, es decir, un total de 96 personas y que pueda ser utilizado en horario de mañana y tarde. Además, se necesita el salón de anfiteatros de esa sede para poder disponer de él cuando se necesite por la AVSRE.

TERCERO.- La duración del contrato inicialmente era de doce meses, considerando como fecha de inicio el 14 de octubre de 2022 y fecha fin el 13 de octubre de 2023.

CUARTO.- El precio del contrato inicialmente ascendía para un periodo de 12 meses a 53.920,00€, al que correspondía por IVA 11.323,20€; lo que hacía un total de 65,243,20€, quedando distribuidas las anualidades del modo que se indica a continuación:

2022: 11.592,80 €, por IVA 2.434,49 €, 14.027,29 € total.

2023: 42.327,20 €, por IVA 8.888,71 €, 51.215,91 € total.

La formación del precio

El importe de las dos aulas al mes hace un total de 2.410,00€, al que por IVA le corresponde 506,10€; lo que hace un total de 2.916,10€. Como el contrato tiene una duración de doce meses resulta un total de 28.920,00€/año, al que corresponde por IVA 6.073,20€; lo que hace un total de 34.993,20€.

La distribución por anualidades queda del siguiente modo:

2022: 6.217,80 €, 1.305,74 € IVA; 7.523,54 € total, para las mensualidades de octubre (18 días, que van del 14 al 31), noviembre y diciembre.

2023: 22.702,20 €, 4.767,46 €; 27.469,66 € total, para las mensualidades que van desde enero a septiembre (meses enteros), y octubre (13 días, que van del 1 a 13).

Sala	Planta	Superficie/m ²	Importe	Observaciones
C-009	0	66,58	1.205 €	Edificio DD2 aula de formación
C-015	0	66,58	1.205 €	Edificio DD2 aula de formación

Para el anfiteatro se fija una cantidad máxima global de 25.000€ al año, al que corresponde por IVA 5.250,00€; lo que hace un total de 30.250,00 euros, para las doce mensualidades. Este se importe con una tarifa de 100 euros/hora, al que corresponde por IVA la cantidad de 21€/hora; lo que hace un total de 121€.

La distribución por anualidades queda del siguiente modo:

2022: 5.375,00 € máx., 1.128,75 € IVA; lo que hace un total de 6.503,75 €, para las mensualidades de octubre (18 días, que van del 14 al 31), noviembre y diciembre.

2023: 19.625,00 € máx., IVA 4.121,25 €; lo que hace un total de 23.746,25 €, para las mensualidades que van desde enero a septiembre (meses enteros), y octubre (13 días, que van del 1 a 13).

Las mensualidades se harán pagaderas dentro de los 5 días hábiles de cada mes.

Dentro de las cantidades abonadas por el arrendamiento de las aulas y del salón de anfiteatros se **incluye, sin coste adicional, una serie de servicios**, que a continuación se relacionan: Mantenimiento integral; Informática y telecomunicaciones; conserjería y administración; puesto de trabajo; áreas de descanso; zona office; salas de espera; salas de reuniones. gestión de reserva, parking subterráneo y en superficie.

FISCALIZACIÓN DE VIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHSPS



QUINTO.- Mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2022 se ha solicitado a la Dirección General del Sector Público y Patrimonio informe favorable de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Asimismo, la AVSRE remitió información complementaria con fecha 30/09/2022, 02/11/2022, 17/11/2022 y 29/12/2022.

El 26 de enero de 2022 la Directora General del Sector Público y Patrimonio emitió informe favorable a la contratación por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias del arrendamiento en la modalidad de coworking del inmueble ubicado en Alicante, Avenida Jean Claude Combaldieu, s/n, complejo Ciudad de la Luz, Edificio DD nº2, Salas c-009 y C015, y cuyo titular es la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., para destinarlo a impartir cursos formativos del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), por el precio de 2.410 eros/mes, IVAS no incluido.

SEXTO.- Consta en el expediente informe de idoneidad e informe de viabilidad emitido, ambos, por el Jefe de Servicio de Formación en el IVASPE, de fecha 19 y 29 de septiembre de 2022, respectivamente.

Tal y como figura en estos informes el inmueble objeto del presente informe se encuentra ubicado en Alicante, avenida Jean Claude Combaldie s/n, denominado complejo "Ciudad de la Luz", con facilidad de acceso desde toda la provincia, tanto a través de la A-7 desde el interior, como desde la AP-7 siguiendo la línea de costa, además cuenta con amplias zonas de aparcamiento que garantizan una adecuada accesibilidad, así como con múltiples instalaciones aprovechables al objeto de llevar a cabo en ellas el 54º Curso selectivo de acceso para agentes de policía local de la provincia de Alicante impartido por el IVASPE.

Las instalaciones del complejo "Ciudad de la Luz" resultan idóneas para albergar en ellas las aulas en las que se preste la formación al alumnado del curso selectivo de acceso para agentes de policía local de la provincia de Alicante, toda vez que permiten congregarse al número de alumnos requeridos para los dos grupos en los que se organiza el curso, tanto en turnos de mañana como de tarde, ofreciendo las mejores condiciones para el óptimo desarrollo del mismo, constituyéndose en consecuencia como la opción más adecuada para la implantación de la sede del IVASPE en la provincia de Alicante.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de febrero de 2023 se solicitó informe a la Abogacía de la Generalitat sobre el contrato de referencia, y el mismo ha sido recibido en la AVSRE el 31 de marzo de 2023, realizando el gestor las adaptaciones necesarias a su contenido.

OCTAVO.- Visto el tiempo transcurrido desde que comenzó la tramitación del expediente es necesario hacer una nueva distribución del gasto, la fecha de finalización seguirá siendo la misma, 13 de octubre de 2023, pero se prevé que el contrato comience su vida el 14 de abril de este mismo año, por lo que tendrá una duración de 6 meses /183 días, calculándose el crédito que es necesario comprometer tal y como se indica a continuación:

El importe de cada aula al mes es de 1.205,00 euros, al tratarse de dos aulas el total al mes asciende a 2.410,00€, al que por IVA le corresponde 506,10€; lo que hace un total de 2.916,10€. Como finalizará el contrato el 13 de octubre, para este 2023 resulta un total de 17.496,60 IVA incluido (14.460,00€ e IVA 3.036,60€)

Para el anfiteatro se fijaba una cantidad máxima global de 25.000€ al año, al que corresponde por IVA 5.250,00€; lo que hace un total de 30.250,00 euros, para las doce mensualidades. Como el contrato sólo tendrá una duración que abarcará el periodo 14 de abril de 2023 al 13 octubre 2023, la cantidad máxima global será 15.125,00 euros (12.500€ e IVA 2.625€). La tarifa para utilizar este espacio es de 100 euros/hora, al que corresponde por IVA la cantidad de 21€/hora; lo que hace un total de 121€.

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS



El importe total asciende a 32.621,60 euros, IVA incluido. Los días del mes de abril y octubre se pagarán de manera proporcional. La correspondiente al mes de abril deberá abonarse junto con la mensualidad de mayo, en los 5 primeros días hábiles de este último mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, establecida en su artículo 17 "1. La AVSRE tendrá patrimonio propio y estará integrado, además de por los bienes y derechos de toda índole, afectos a la seguridad y a la respuesta a las emergencias, cuyo titular sea la Generalitat, por aquellos que le sean adscritos o cedidos por la Generalitat o cualquier otra administración pública.

2. La AVSRE gozará de autonomía para la gestión de su patrimonio, en los términos que establece la legislación de patrimonio y de hacienda pública de la Generalitat, que serán de aplicación directa.

SEGUNDO.- El artículo 95.1 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana (en adelante LPGV), dispone que "Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Generalitat podrán adquirir bienes y derechos a título oneroso o gratuito, poseer, arrendar bienes y derechos de cualquier clase, así como ejercitar las prerrogativas previstas en esta ley y las demás acciones y recursos que procedan en defensa de su patrimonio, y les corresponden las funciones y responsabilidades de administración, gestión y conservación de sus bienes propios y adscritos."

TERCERO.- En cuanto al procedimiento a seguir es importante destacar lo que dice el artículo 49.2 de la LPGV, que justifica la contratación directa del inmueble a arrendar de cualquier persona de derecho público o privado perteneciente al sector público; el tenor literal del artículo dice lo siguiente: "El órgano competente para la adjudicación podrá exceptuar el concurso y autorizar la contratación directa, a propuesta del departamento interesado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias", entre otras, "h) Cuando el propietario del inmueble a arrendar sea otra administración pública, o, en general, cualquier persona de derecho público o privado perteneciente al sector público".

En este caso, se justifica la aplicación de la letra h), ya que el propietario del inmueble objeto de arrendamiento es la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A.U., entidad del sector público cuyo socio y accionista único es el Consell.

Figura en el expediente documentación que acredita la propiedad del inmueble al ser adquirido mediante cesión global del activo y del pasivo, formalizado en escritura pública de 26 de septiembre de 2018 autorizada por la Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Benidorm, con número de protocolo 902, y testimonio de 5 de noviembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante, con fecha de 20 de noviembre de 2018; y en el Registro de la Propiedad de Alicante número 7, con fecha de 20 de abril de 2021, al tomo 2103, libro 1073, folio 190, inscripción 7ª, según la información registral de 20 de abril de 2021 que figura en el expediente.

CUARTO.- Este negocio se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su artículo 9.

QUINTO.- La duración del contrato de coworking será desde el 14 de abril al 13 de octubre del 2023. Se podrá prorrogar cada año, dependiendo exclusivamente de la voluntad de la AVSRE y sin quedar supeditada a la aceptación de la arrendadora.

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 4/2017,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS



SEXTO.- El apartado 2 del artículo 95 de la LPGV (artículo regulador del régimen jurídico especial de los organismos públicos vinculados o dependientes de la Generalitat), dispone que las competencias atribuidas por esta ley al titular de la conselleria competente en materia de patrimonio, para celebrar contratos de arrendamiento, corresponde al órgano rector del organismo, que la ejercerá previo informe favorable de la conselleria competente en materia de patrimonio.

Consta en el expediente informe favorable de la Conselleria competente en materia de patrimonio, así como informe del Servicio Jurídico y la fiscalización de la aprobación y compromiso del gasto de la Intervención

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de **coworking** a la Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U, para el desarrollo de acciones formativas del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), en dos aulas y un salón de anfiteatros del complejo ciudad de la luz, sito en alicante.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de 6 meses y comenzará a contar desde el 14 de abril al 13 de octubre 2023 o, en su caso, desde la formalización si es posterior, siendo susceptible de prorrogarse.

TERCERO.- El precio del contrato asciende a de 32.621,60 euros, IVA incluido, para la anualidad 2023, quedando desglosado del modo que se indica a continuación:

	Precio sin impuestos	IVA	Precio con IVA
2aulas	14.460,00€	3.036,60€	17.496,60€
Anfiteatro	12.500€	2.625€	15.125,00€
TOTAL	26.960,00€	5.661,60€	32.621,60€

El gasto se realizará con cargo al subconcepto 202.01 de la aplicación presupuestaria 32.01.00.222.20 del presupuesto de la AVSRE.

Valencia, en la fecha de la firma
LA PRESIDENTA DE LA AVSRE
(PD. Resolución de 15 de mayo de 2020, DOGV núm. 8815, de 19.05.2020)
EL DIRECTOR DE LA AVSRE

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de digitalización y puede contener errores de transcripción o de formato. Se recomienda verificar la información contenida en este documento con el documento original.